

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION:		ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 Ptas Franqueo concertado 06, 3
	Un trimestre	750 Ptas.	
	Un semestre	1.250 "	
	Un año	2.000 "	

Número 158

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN LA OPOSICION CONVOCADA POR ESTA CORPORACION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS EN TURNO LIBRE Y TRES EN TURNO RESTRINGIDO DE AYUDANTE TECNICO SANITARIO.

De conformidad con lo establecido, en las bases que rigen la convocatoria se hace pública la lista provisional de admitidos, quedando configurada de la forma siguiente:

TURNO LIBRE

ADMITIDOS:

- 1.— Benito González, Jaime.
- 2.— Benito Martín, María Josefa.
- 3.— Díaz Blázquez, Anselmo.
- 4.— Elena Ramos, Teresa.
- 5.— Esteban Muriel, María Lourdes.
- 6.— Gallart Navarro, Luis Miguel.
- 7.— González Bermejo, María Jesús.
- 8.— Hernández Delgado, Julián.
- 9.— Herrero Sánchez, Juan Carlos.
- 10.— Muñoz Bermejo, Francisca.
- 11.— Prieto Monteagudo, Pilar.
- 12.— Rodríguez Ley, Mercedes.
- 13.— Rodríguez Rodríguez, Fidel Serafin.
- 14.— Sánchez Alba, Monserrat.
- 15.— Sánchez López, Marcelina.
- 16.— Sancho Encinar, Caridad.
- 17.— Terradillos García, Clara Isabel.
- 18.— Velayos Rueda, Jesús.

TURNO RESTRINGIDO

- 1.— Cano Agüero, María Rosa.
- 2.— González González, Emilia.
- 3.— Guijarro López, María Cruz.
- 4.— Gutiérrez Jiménez, María Carmen.
- 5.— López Martín, José Antonio.

6.— Lorente Castaño, María del Carmen.

7.— Martín Miguel, Esmeralda.

8.— Muñoz Hijo, Isabel.

9.— Muñoz Simón, Carmen.

10.— Del Río García, Amparo.

11.— Romo Sánchez, Carmen.

12.— Sendra Pérez, Rosario.

Contra la presente lista podrán presentarse reclamaciones en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la publicación de la presente lista en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 12 de enero de 1984.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**.
El secretario, **ilegible**.

-----ooOoo-----
Número 185

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA RELATIVA A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE TELEFONISTAS Y AL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

A la vista de lo establecido en la base quinta de las que rigen la oposición libre convocada por esta Corporación Provincial para proveer en propiedad tres plazas de Telefonistas, el Ilmo. Sr. Presidente ha resuelto elevar la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 de fecha 10 de noviembre de 1983, a definitiva, desestimando la reclamación presentada.

El Tribunal que ha de juzgar la referida oposición, queda compuesto por:

PRESIDENTE.—Don Jesús Terciado Serna, titular y don Mario Galán Sáez, suplente.

VOCALES.

—Don Félix Salado Gangoso, secretario general de la Excma. Diputación Provincial, titular y Don Arturo Fami-

liar Sánchez, oficial mayor de la Excelentísima Diputación Provincial, suplente.

—Don José Luis García Valverde, titular y Doña Sonsoles Alcón Rodríguez, suplente, en representación de la Junta de Castilla y León.

—Don Francisco Javier de Antonio Camarero, titular y Doña Begoña Larraínzar Zaballa, suplente, designados por la Corporación.

—Don Miguel Montero Lucas, titular y Doña María Sonsoles Martín Herráez, suplente, designados por el presidente de la Corporación.

—Don Feliciano Jiménez Galán, titular y Don Serafín Monroy Mateos, suplente en representación del Instituto de Estudios de Administración Local.

SECRETARIO.—D. José Miguel López del Barrio, titular y D. José María Meneses Castillo, suplente.

Los ejercicios comenzarán en el salón de actos del Instituto Psiquiátrico Provincial, (detrás del Hospital Provincial), a las DIECISEIS TREINTA horas del día VEINTE de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Los señores opositores deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Avila, 16 de enero de 1984.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**.
El secretario, **ilegible**.

-----ooOoo-----
Número 129

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Félix Pozuelo Plaza, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Electricidad, en la calle Capitán Peñas, n.º 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila a 12 de enero de 1984.
El alcalde, Isidoro Heras.

— 0000 —

Número 173

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
**DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Edicto de notificación

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-254/83, derivado del Acta SH-449/83, por el que se impone la sanción de 4.000 pesetas, por infracción de la legislación social, a la Empresa LUIS RUFES SANCHEZ, cuyo último domicilio conocido fue C/ San Pedro Bautista, n.º 5, de AVILA, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. director general de Trabajo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 19 de enero de 1984.

El secretario general, Enrique Rodríguez Bermejo.

— 0000 —

Número 61

**JUNTA DE CASTILLA
Y LEON**
**CONSEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS Y ORDENACION
DEL TERRITORIO**

**COMISION PROVINCIAL DE
URBANISMO**

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 1-12-1983 acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Arenas de San Pedro.

PROMOTOR: Ramón Plasencia.
CONSTRUCCION: Vivienda unifamiliar.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 20 de diciembre de 1983.
El secretario de la Comisión, ilegible.

— 0000 —

Número 140

**JUNTA DE CASTILLA
Y LEON**

**CONSEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS Y ORDENACION
DEL TERRITORIO**

**COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO**

AVILA

ORDEN de 26 de octubre de 1983, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Lorenzo Martín y don Nicolás Alvarez Alvarez, a nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila de 14 de mayo de 1982.

ILMO. SR.:

EXAMINADO el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Lorenzo Martín y Nicolás Alvarez Alvarez, a nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila, adoptado en sesión de 14 de mayo de 1982 por el que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedro Bernardo (Avila).

RESULTANDO que las Normas Subsidiarias de Pedro Bernardo fueron inicialmente presentadas para su aprobación definitiva ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila, una vez cumplidos los trámites de aprobación inicial y provisional, en fecha 28 de enero de 1981.

RESULTANDO que el 5 de marzo de 1981, la C.P.U. de Avila acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Pedro Bernardo, ordenando al Ayuntamiento la

subsanación de deficiencias y la introducción de las modificaciones pertinentes y que por ser éstas sustanciales se abre un nuevo trámite de información pública.

RESULTANDO que el 26 de noviembre de 1981 y tras los trámites preceptivos de exposición al público y aprobación provisional por el Ayuntamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila vuelve a suspender la aprobación definitiva de dichas Normas, devolviendo de nuevo el expediente para subsanación de deficiencias, consiguiendo introducción de modificaciones y apertura de nuevo período de exposición al público.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno de Pedro Bernardo, en sesión de 18 de diciembre de 1981 acuerda ratificarse en su acuerdo de aprobación provisional último y dirige a la Comisión referida escritos en los que solicita reconsidere su acuerdo de 26 de noviembre de 1981 y apruebe definitivamente el planteamiento presentado que a su vez se somete a nuevo trámite de información pública, no presentándose en el transcurso del preceptivo plazo ninguna alegación, como tampoco se habían presentado en los dos anteriores períodos de exposición.

RESULTANDO que el 14 de mayo de 1982, la Comisión Provincial acuerda acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo y aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de dicho término municipal.

RESULTANDO que contra dicho acuerdo recurren don Juan Antonio Lorenzo Martín y Nicolás Alvarez Alvarez, a nombre del Partido Socialista Obrero Español de Avila, solicitando su revocación y que se dicte otro por el que se resuelva la denegación de la aprobación definitiva de las meritadas Normas Subsidiarias, alegando en tal sentido:

1.º— El cúmulo de infracciones procesales existentes, entre las que destacan:

a) La indebida aceptación de un texto base carente del contenido mínimo necesario que provoca la falta de requisitos esenciales en el texto definitivo.

b) Las sucesivas modificaciones de la extensión de la superficie de suelo clasificado como urbano en considerables cuantías, sin que medie alegación alguna en ninguna de las exposiciones al público de las Normas y haciendo caso omiso de las limitaciones ordenadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, que a pesar de todo en la sesión de 14 de mayo de 1982, aprueba el planeamiento que se le presenta.

2.º— La existencia de infracciones

de fondo que imposibilitan la viabilidad de estas Normas como:

a) En cuanto a la documentación exigible conforme lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Planeamiento, falta la Memoria justificativa de fines y objetos, de su conveniencia y oportunidad, de sus determinaciones con expresión del trámite de participación pública. Así mismo faltan parcial o totalmente los Planos de Ordenación que expresen las determinaciones a que se refieren los apartados d), f) y h) del artículo 93 del citado Reglamento.

b) En cuanto a las determinaciones obligadas, según establece el anterior precepto, la delimitación de suelo urbano se ha practicado sin correspondencia alguna con lo establecido en el artículo 78 de la Ley del Suelo; falta la asignación de usos pormenorizados para suelo urbano y globales para el suelo urbanizable; en las Normas urbanísticas falta el carácter y grado de previsión propio de las Normas contempladas en el artículo 40 del Reglamento de Planeamiento; el cálculo de las infraestructuras no se hace al límite de saturación, siendo insuficientes las provisiones mínimas para equipamientos; no se define el trazado geométrico de la red viaria; no se delimitan gráficamente las zonas objeto de protección especial en el suelo no urbanizable; la delimitación del suelo urbano y del urbanizable, no se corresponde con la proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible; por último, la normativa referida a la edificación es obsoleta, imprecisa y lesiva.

RESULTANDO que en el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Ayuntamiento de Pedro Bernardo se personó en el expediente mediante escrito en el que expone las siguientes consideraciones:

1.º—Que es consciente de las graves deficiencias de las mencionadas Normas, por lo que tiene previsto proceder a una rectificación de las mismas.

2.º—Que no obstante lo anterior, se muestra en contra de la suspensión de la eficacia de las Normas, por los perjudicados que provocaría el que el municipio se quede desprovisto de cualquier tipo de instrumento urbanístico.

RESULTANDO que del examen del Proyecto de las Normas Subsidiarias cuestionadas obrante en el expediente así como del resto de los documentos que éste contiene se observa:

1.º—Que en el primero de los acuerdos de suspensión de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo se señalan como defi-

ciencias a subsanar por la Corporación Municipal, 32 apartados entre los que destacan la concreción de los fines y objetivos y de las alarmas para la revisión de las Normas, el señalamiento de alineaciones y rasantes, de los esquemas de infraestructura, equipamiento y servicios, de los usos pormenorizados y globales en suelo urbano y apto para la urbanización respectivamente, de la delimitación de las zonas de especial protección en suelo no urbanizable; así como la necesidad de limitar el suelo urbano a aquellos terrenos que cuenten con los servicios exigidos o se encuentren comprendidos en áreas consolidadas, no debiéndose superar en ningún caso las 55 Has. determinaciones que constituyen la casi totalidad del contenido de una Norma Subsidiaria tipo "b".

2.º—Que las deficiencias anteriormente enumeradas, aunque aparentemente subsanadas, siguen patentes en el documento presentado por segunda vez para su aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo, en el cual se clasificaban 97 Has. como suelo urbano, por lo que fue devuelto de nuevo al Ayuntamiento para que cumpliera lo ordenado en el primer acuerdo de suspensión. Este, haciendo caso omiso, se ratifica en su acuerdo de aprobación provisional anterior y vuelve a presentar un documento idéntico al rechazo, excepto en la extensión del suelo urbano que se reduce a 66 Has., documento que esta vez es aprobado definitivamente.

3.º—Que de esas 66 Has. clasificadas como urbanas, más de 23 corresponden a terrenos que no reúnen ninguna de las características exigidas por el artículo 78 de la Ley del Suelo, lo que es justificado por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo en base a la escasez de viviendas en el núcleo, a la gran demanda existente y a lo accidentado de la topografía del casco actual, razones que carecen de toda base legal en cuanto que la Ley ni el Reglamento nada dicen de la incidencia de tales argumentos en la consideración de suelos como urbanos.

4.º—Que en cuanto al contenido de la documentación presentada como definitiva, éste sigue adoleciendo de prácticamente la totalidad de las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial en su primer acuerdo de 5 de marzo de 1981.

RESULTANDO que por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente se ha emitido el correspondiente informe:

VISTOS el Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico

de 23 de junio de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones vigentes de aplicación.

CONSIDERANDO que el presente recurso cumple con las determinaciones de carácter formal previstas para esta clase de actos en los artículos 114 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que procede a entrar a conocer las cuestiones de fondo alegadas en el mismo.

CONSIDERANDO que la función revisora de la Administración por el procedimiento del recurso de alzada debe ceñirse de forma fundamental a establecer si las Normas aprobadas adolecen de las ilegalidades que precisan los recurrentes en su escrito de interposición del recurso y, es esencial a los fines de resolver el mismo, proceder a la confrontación del expediente con los preceptos legales aplicables al supuesto que nos ocupa.

CONSIDERANDO que las Normas Subsidiarias de Pedro Bernardo, se redactan al amparo de lo establecido en los artículos 70 y 71 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, cuyo desarrollo reglamentario viene determinado para esta figura urbanística en los artículos 91.b), 93 y 97 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

CONSIDERANDO que del análisis del expediente y de acuerdo con la exposición fáctica, se colige que el mismo adolece de defectos tan sustanciales que hacen imposible la viabilidad jurídica en ninguna de sus partes, pues más que la aprobación de Normas Subsidiarias, puede afirmarse que lo aprobado es una apariencia de tal figura que en nada se corresponde con lo preceptuado en las vigentes disposiciones legales.

CONSIDERANDO que con independencia del juicio que pueda merecer la escasa documentación presentada, estrictamente ajustada a título nominativo a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Planeamiento y si de ejemplo de lo señalado nos ajustamos al documento que tiene vocación de ser Memoria de cuyo contenido podemos deducir la ausencia total de la misma, ya sería suficiente para que las citadas Normas fueran invalidadas con la exigencia de nueva redacción y aprobación.

CONSIDERANDO que además de todo lo expuesto, las Normas aprobadas contienen infracciones legales tan evidentes como:

a) La delimitación de los terrenos comprendidos en el suelo urbano, no se ha practicado siguiendo los criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Suelo, pues de la simple mediación sobre los planos aportados, se aprecia que más de 23 Has. de las

clasificadas como urbanas, no cumplen con la exigencia de estar aquellas en áreas consolidadas por la edificación al menos de dos terceras partes de su superficie, ni de poseer los servicios establecidos.

b) Tampoco se señala en las Normas recurridas la asignación de usos pormenorizados en suelo urbano, de usos globales en el apto para la urbanización, la fijación del esquema de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, ni se delimitan zonas de protección especial en el no urbanizable, contraviniendo expresamente lo establecido en el artículo 93, apartados d), f) y h), del reglamento de Planeamiento.

c) Sin el ánimo de enumerar exhaustivamente todas y cada una de las determinaciones que exigen los correspondientes preceptos del Reglamento de Planeamiento y cuya carencia es patente, nos limitamos a concluir en el sentido de que tampoco se ha cumplido con lo establecido en el artículo 93.g) del citado Texto reglamentario por cuanto no se han trazado y analizado las características de la red viaria del suelo urbano ni determinado las alineaciones.

En su virtud, esta Consejería, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, obrante en el expediente, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Lorenzo Martín y don Nicolás Álvarez Álvarez a nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila de 14 de mayo de 1982 en el que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Bernardo, revocando dicho acuerdo en todos sus extremos, y por consiguiente dejando sin efecto las meritadas Normas por no ser conformes al Ordenamiento Jurídico vigente.

Lo que comunico a V.I. para su cumplimiento y efectos.

Valladolid, a 26 de octubre de 1983.

El consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

—ooOoo—

Número 99

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 12.373

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octu-

bre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Don José Ignacio López Galán.

EMPLAZAMIENTO: Fontiveros (Avila).
FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación de 75 KVA, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V, con fusibles de alto poder de ruptura de Alta y Baja Tensión.

PRESUPUESTO: 1.406.638 pesetas.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 9 de enero de 1984.

El director provincial, Felipe García Cordero.

—ooOoo—

Número 100

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 12.374

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Don José Ignacio López Galán.

EMPLAZAMIENTO: Fontiveros (Avila).
FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en Alta Tensión de 1595 metros de longitud, conductor de Al. Ac. de 30, aislador ARVI-22 y ESA-1503 en cadena de dos elementos con apoyos metálicos y de hormigón.

PRESUPUESTO: 1.639.402 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 9 de enero de 1984.

El director provincial, Felipe García Cordero.

Número 159

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

EXPT. N.º 12.358

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN BERNUY DE ZAPARDIEL (AVILA) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel (Avila), en solicitud de autorización para la instalación de una Centro de Transformación en Bernuy de Zapardiel (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intertemperie de 25 KVA, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V.; conexiones estrella zig-zag, con refrigeración por baño de aceite.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 17 de enero de 1984.

El director provincial, Felipe García Cordero.

—ooOoo—

Número 160

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXPT. N.º 12.357

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA DE ALTA TENSION EN BERNUY DE ZAPARDIEL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Ayuntamiento

Número 2.615

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA
EXTRACCION DE ARIDOS
ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Luis Blázquez López.

DOMICILIO: C/ Puente Nuevo. Burgoñondo (Avila).

CLASE DE MATERIAL A EXTRAER: Aridos.

METROS CUBICOS: 1.000.

CAUCE: Río Alberche (Embalse de Burguillo).

TRAMO: De 500 m. de longitud comprendido entre un punto situado a 500 m. aguas abajo del Puente de la Gaznata y terminando a los 1.000 m. aguas abajo del referido Puente.

TERMINO MUNICIPAL: El Barraco (Avila).

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO EN EL LUGAR DE EXTRACCION PRECISAMENTE: Será de 250 ptas. m/3 sobre carro o camión en el lugar de extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el B.O. de la Provincia - (Ref. A.R. - 290.244/83).

Madrid, 4 de octubre de 1983.

El comisario jefe de Aguas, Fernando Mejón.

Sección de Anuncios

OFICIALES

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 129/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Ilus-

to de Bernuy de Zapardiel (Avila), en solicitud de autorización para la instalación de una Línea Eléctrica de Alta Tensión en Bernuy de Zapardiel (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica de Alta Tensión a 15 KV., de 1.370 mts. de longitud, aisladores de vidrio marca Esperanza mod. 1503 y apoyos de hormigón.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 17 de enero de 1984.

El director provincial, Felipe García Cordero.

ooOoo

Número 3.547

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA
EXTRACCION DE ARIDOS
ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Luis Blázquez López.

DOMICILIO: C/ Puente Nuevo. Burgoñondo (Avila).

CLASE DE MATERIAL A EXTRAER: Aridos.

METROS CUBICOS: 1.000.

CAUCE: Río Alberche (Embalse de Burguillo).

TRAMO: De 500 m. de longitud comprendido entre un punto situado a

2.000 m. aguas arriba del Puente de la Gaznata y terminando a los 2.500 m. aguas arriba del mismo.

TERMINO MUNICIPAL: El Barraco (Avila).

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO EN EL LUGAR DE EXTRACCION PRECISAMENTE: Será de 250 ptas. m/3 sobre carro o camión en el lugar de extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el B.O. de la Provincia - (Ref. A.R. - 290.259/83).

Madrid, 26 de diciembre de 1983.

El comisario jefe de Aguas, Fernando Mejón.

ooOoo

Número 3.548

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA
EXTRACCION DE ARIDOS
ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Luis Blázquez López.

DOMICILIO: C/ Puente Nuevo. Burgoñondo (Avila).

CLASE DE MATERIAL A EXTRAER: Aridos.

METROS CUBICOS: 1.000.

CAUCE: Río Alberche.

TRAMO: De 500 m. de longitud comprendido entre un punto situado a 2.000 m. aguas arriba del Puente del Arco, terminando a los 2.500 m. aguas arriba del mismo.

TERMINO MUNICIPAL: Navatalgordo (Avila).

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO EN EL LUGAR DE EXTRACCION PRECISAMENTE: Será de 250 ptas. m/3 sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el B.O. de la Provincia - (Ref. A.R. - 290.260/83).

Madrid, 26 de diciembre de 1983.

El comisario jefe de Aguas, Fernando Mejón.

trísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, representada por el Procurador José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado José Ruiz del Olmo y de la otra como demandados don Ramón González García, doña Victoria García Peñaranda y don Arturo González García, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Ramón González García, doña Victoria García Peñaranda y don Arturo González García y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 400.000 pesetas de principal y 294.044 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 12 de enero de 1984.

Firmas, *Ilegibles*.

—154—

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 656/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a tres de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M.P. de Avila representada por el Procurador José Antonio García Cruces y dirigida por el

Letrado don José Ruiz del Olmo y García Calvo y de la otra como demandados don Germán Rodríguez y don Marcelino Domínguez Pindado, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Germán Rodríguez Rodríguez y don Marcelino Domínguez Pindado y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.386.000 pesetas de principal, 504.033 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Germán Rodríguez Rodríguez, expido el presente en Avila a catorce de enero de 1984.

Firmas, *Ilegibles*.

—155—

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 262/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo Sr. D. César Tolosa Triviño, en prórroga Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S.A. representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados don José Luis González Sanchidrián y doña María Soledad García González por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes em-

bargados a los demandados don José Luis González Sanchidrián y doña María Soledad García González y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 750.000 pesetas de principal, 273.851 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo César Tolosa Triviño.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a catorce de enero de 1984.

Firmas, *Ilegibles*.

—156—

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 699/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. César Tolosa Triviño, en prórroga Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Exterior de España S.A., representada por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigido por el Letrado don Ramón Sastre Martín y de la otra como demandados don Moisés Cano Plaza y doña Leonor Vadillo Cano por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Moisés Cano Plaza y doña Leonor Vadillo Cano y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal y 492.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabe-

zamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo César Tolosa Triviño.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*. —163

—oOo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Doña Julia Romano Vadillo, solicita autorización para instalar un local destinado a la explotación de juegos electrónicos tipo A y venta menor de helados y frutos secos, en la Plaza de José Antonio de esta Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, 11 de octubre de 1983.

El alcalde, *Tirso Tomás*. —2.662

—oOo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Habiéndose solicitado por don Clemente Manso, vecino de El Tiemblo, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de maderas del 1º y 2º Lote del Monte número 88 de estos Propios, se hace público por el plazo de quince días, para que se puedan presentar reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigibles al solicitante.

Sotillo de la Adrada, 5 de enero de 1984.

El alcalde, *Ilegible*. —64

—oOo—

Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

EDICTO

Por parte de don Juan B. Lozano Bermejo y don Tarsicio Rodríguez García, se ha solicitado licencia para instalar una Fábrica de Embutidos y Salazón de Jamones, en la finca de la calle Ronda Este, de esta

municipalidad, conocida por Cerca.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santo Domingo de las Posadas, a 12 de enero de 1984.

El alcalde, *Ilegible*. —132

—oOo—

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno con fecha 30 de diciembre de 1983, adoptó el acuerdo de modificación de la Plantilla de Funcionarios, con la creación de una plaza de oficios múltiples; por lo que la Plantilla de este Ayuntamiento queda de la forma siguiente:

CARGO	Clase	Nº de plazas	Coeficiente	Índice de proporcionalidad
Secretaría C. N.	8. ^a	1	3'6	8
Auxiliar Admón. G.	—	2	1'7	4
Alguacil	—	1	1'4	3
Vigilantes (Aux. P. Municipal)	—	3	1'4	3
Barrendero (Pers. Oficios)	—	1	1'4	3
Oficios Múltiples	—	1	1'3	3

Lo que se hace público, cumpliendo lo ordenado y para efectividad de la misma.

Pedro Bernardo, 13 de enero de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*. —145

—oOo—

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación de los tipos de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de la Contribución territorial Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir del día primero de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones contra dicho acuerdo de modificación, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villanueva del Aceral, 5 de enero de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*. —152

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION M. PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE ENERO DE 1984

Primero.—Acta anterior. — Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Facturas, recibos y cuentas. — Se aprueban facturas por un importe de 837.419 pesetas.

Tercero.—Personal. —3.1.—Instancia de don Carlos Montalvillo Vicente solicitando anticipo reintegrable.—Se concede el anticipo por importe de 60.000 pesetas, a reintegrar en diez mensualidades.

Cuarto.—Hacienda. —4.1.— Solicitudes de ayudas económicas. a) del Instituto de Bachillerato.—Se concede al Teatro-Cine Castilla y se concede una ayuda de 15.000 pesetas para celebración de semana cultural. b) del Grupo Teatro Castilla.—Pasa a estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

Quinto.—Policía Urbana. —5.1. Licencias de obras menores y de

reforma parcial.—Se conceden cuatro licencias de este tipo y se deja pendiente una para estudio e informe de la Comisión Informativa de Urbanismo. 5.2.—Otras licencias y autorizaciones. a) de Letreros.—Se conceden instalación de letreros en local comercial sito en el Pº de la Alameda, 16, portal 8-bajo.

Sexto.—Servicios municipales. 6.1.—Presupuestos para jardines. Queda pendiente de aprobación, debiendo tenerse en cuenta al formalizar el presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Séptimo.—Ruegos y preguntas. No se formularon ruegos ni preguntas.

En la ciudad de Arévalo, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº Bº El Alcalde, *Felipe Rogero*.
El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—153

—ooOoo—

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA DE SUBASTA PARA APROVECHAMIENTO DE MADERAS

URGENTE

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la celebración de subasta para la venta de maderas en el Monte Núm 20 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente a este Ayuntamiento, correspondiente al año 1984, quedan expuestos al público los Pliegos de Condiciones, por espacio de ocho días hábiles, y en el supuesto de que durante dicho plazo no se presente ninguna reclamación, por el presente anuncio se convoca, al mismo tiempo, las oportunas subastas que se regirán con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª OBJETO:

Lo constituye la enajenación de los siguientes lotes de pinos en blanco, señalados en la superficie de corta, en el Monte Nº 20 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento:

LOTE PRIMERO: Aprovechamiento maderable ordinario de 776 pies de pino Pinaster, equivalente a 680 m.c. de madera en blanco, tasado en 1.802.000 pesetas, y con un precio índice de 2.252.500 pesetas.

LOTE SEGUNDO: Aprovechamiento maderable ordinario de 950 pies de pino Pinaster, equivalente a 1.000 m.c. de madera en blanco, tasado en 2.625.000 pesetas, y con un precio índice de 3.281.250 pesetas.

LOTE TERCERO: Aprovechamiento maderable ordinario de 574 pies de pino Pinaster, equivalente a 720 m.c. de madera en blanco, tasado en 2.016.000 pesetas, y con un precio índice de 2.520.000 pesetas.

LOTE CUARTO: Aprovechamiento maderable ordinario de 835 pies de pino Pinaster, equivalente a 960 m.c. de madera en blanco, tasado en 2.520.000 pesetas, y con un precio índice de 3.150.000 pesetas.

LOTE QUINTO: Aprovechamiento maderable ordinario de 950 pies de pino Pinaster, equivalente a 500 m.c. de madera en blanco, tasado en 1.263.500 pesetas, y con un precio índice de 1.579.375 pesetas.

2.ª FIANZAS:

Los licitadores que concurren a estas subastas, deberán constituir en la Depositaria del Ayuntamiento, las cantidades que resulten de aplicar el 3 por 100 a los precios de tasación, y que son:

Para el Lote Primero: 54.060 pesetas.

Para el Lote Segundo: 78.750 pesetas.

Para el lote tercero: 60.480 pesetas.

Para el lote cuarto: 75.600 pesetas.

Para el lote quinto: 37.905 pesetas.

3.ª PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento desde las nueve hasta las catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles, transcurridos los ocho días de exposición del Pliego de Condiciones, todos ellos contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, de profesión, vecino de, provincia de, y con D.N.I. número, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con poder declarado bastante), enterado de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas que han de regir la subasta anunciada en el B.O. de la

Provincia Núm del día de de, para la venta del aprovechamiento de Maderas ordinario del Monte Núm. 20; Lote Nº, de pies de pino Pinaster, equivalentes a, metros cúbicos de madera en blanco; ofrece la cantidad de pesetas. (La cantidad se consignará en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

DECLARACION JURADA DE CAPACIDAD

A los efectos prevenidos en el artículo 30.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hace constar que no se encuentra incluido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4º y 5º de dicho Reglamento ni en ninguna otra disposición aplicable.

Piedralaves, a 17 de enero de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—165

—ooOoo—

Ayuntamiento de Padiernos.

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1983.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Tasa sobre licencias urbanísticas.

Se modifica el apartado a) del artículo 8º de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

a) OBRAS DE NUEVA PLANTA.—Para construcción o reconstrucción de edificios para viviendas o industrias, barracones, establos, demolición de construcciones, apertura de puertas y cualquier otra clase de edificación, tanto en el casco de los núcleos de población del Municipio, como en despoblados, la tarifa será del 1,5 % del Presupuesto.

Los derechos mínimos en este tipo de obras queda sin modificación, es decir 1.000 pesetas.

En Padiernos, a 17 de enero de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—178